QUARTO, VEINT[illegible] MARAVEDIS

candole de este Ayuntam.to como lo invoca el nom
bram.to expresado para que la dicha Villa, por su villa
y como tal su procurador, obligandose, a hazer los pagos
de su quarto cargo, y Vienes, a los plazos ha contenidos
brados, en la tesoreria General de la Ciu.d de Murcia
y se ponga las cantidades, en poder de D.n Joseph
Florentin [illegible] haviendo sacando las Cartas de pa
go Correspondientes a favor de esta Villa; y para
que tenga su mayor efecto, nombraban y nom
braron por Rezeptor de Bulas en dicho cargo y o-
bligacion, a Silvestre de Gomez vezino de esta Vi
lla por ser persona abonada con fianza, a quien se
le notifique lo acepte y Jure dho nombram.to y se le
28550- rel acierto de dhas Bulas, otorgando la escriptura
8760- de obligacion correspondiente para la mayor se
8006- guridad del ymporte de los caudales de dichas Bulas
8020- y por este auto asi lo acordaron y firmaron sus mercedes
36 de que doy fee

D.n Juan Pedro Molina y Borrajo — Rodrigo de lecterna y Segura — D.n Ju.n Diego de Luna y Zarraga

D.n Pablo Ladron de Guevara — D.n Martin Saabedra y Molina

Andres Ximenez Sanchez — Diego Ximenez — Ante mi Thomas de Segura Gonzalez

D.n rezep.or Juram.to obligacion

En la Villa de Mula en veynte y siete dias del